

Nº Orden	Foligono	Parcela	Propietario
21	11	126	D.Enrique Godoy Martin
22	11	112	Ayuntamiento Valle de la Ser.
23	11	114	Dña.Emilia Pozo Sanz
24	11	116	D.Martin Gonzalez Valor
25	14	151	Dña.Dolores Martin Gomez
26	14	147	Dña.Ana Flores Murillo
27	14	148	D.Eugenio Mateos Nogales
28	14	156	Ayuntamiento Valle Serena.

NOTA: La superficie a ocupar sera solo la necesaria para la constitución de la servidumbre de paso subterraneo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/66.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1992, por la que se dispone el cese de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo 19 del Decreto 4/86, de 27 de enero, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula la actividad de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que contra las resoluciones de dichas Federaciones en materia disciplinaria, cabe recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo segundo, apartado e) del Decreto 44/90, de 5 de junio, que crea y regula el Consejo Regional de Deportes, establece como función del mismo, entre otras, la de «Elevar propuesta sobre los miembros que han de formar parte del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva». Asimismo, la Disposición Transitoria de dicho Decreto establece que: «Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva nombrados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 26 de junio de 1986, continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se proceda al nombramiento de los mismos por parte del Consejero de Educación y Cultura, una vez informado por el Consejo Regional de Deportes».

Por la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva

va y el procedimiento para recurrir ante dicho Comité, se deroga la Orden de 5 de marzo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea y regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Por último, el artículo cuarto, apartado 3, de la mencionada Orden de 15 de enero de 1992, dispone que «Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados de la siguiente manera:

—Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

Las designaciones propuestas se elevarán a la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes; éste, una vez informado, elevará propuesta definitiva al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá sobre el nombramiento de las mismas».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas por las Federaciones Deportivas y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, así como la propuesta definitiva formulada por la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes y en virtud de las competencias que me confiere la Ley de 7 de junio de 1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO: Cesar en sus funcio-

nes a don Angel Olivera Rodríguez, don Julio Pedro Valiente Nieves, don Ramón Fernández Calderón, don Diego Garrido Alvarez y don Vicente Manuel Montes Flores, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

ARTICULO SEGUNDO: Cesar en sus funciones a don Isidro Sánchez Vinagre, como Secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

ARTICULO TERCERO: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 31 de marzo de 1992, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo 19 del Decreto 4/86, de 27 de enero, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que regula la actividad de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que contra las resoluciones de dichas Federaciones en materia disciplinaria, cabe recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

El artículo segundo, apartado e) del Decreto 44/90, de 5 de junio, que crea y regula el Consejo Regional de Deportes, establece como función del mismo, entre otras, la de «Elevar propuesta sobre los miembros que han de formar parte del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva». Asimismo, la Disposición Transitoria de dicho Decreto establece que: «Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva nombrados por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 26 de junio de 1986, continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se proceda al nombramiento de los mismos por parte del Consejero de Educación y Cultura, una vez informado por el Consejo Regional de Deportes.

Por la Orden de 15 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva y el procedimiento para recurrir ante dicho Comité, se deroga la Orden de 5 de marzo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que

se crea y regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Por último, el artículo cuarto, apartado 3, de la mencionada Orden de 15 de enero de 1992, dispone que «Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán designados de la siguiente manera:

—Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

Las designaciones propuestas se elevarán a la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes; éste, una vez informado, elevará propuesta definitiva al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá sobre el nombramiento de las mismas».

Por todo ello, vistas las propuestas presentadas por las Federaciones Deportivas Extremeñas y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, así como la propuesta definitiva formulada por la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes y en virtud de las competencias que me confiere la Ley de 7 de junio de 1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo primero: Nombrar a don José María Pérez Cortés, don Diego Garrido Alvarez y don José Galache Cortés, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Artículo segundo: Nombrar a don Francisco Gómez García y don Vicente Manuel Montes Flores, como miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo tercero: Nombrar a don Isidro Sánchez Vinagre, como secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, a propuesta del Director General de Deportes.

Artículo cuarto: Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO